



“MODIFICAN ARTÍCULOS 26° Y 29° DEL REGLAMENTO DE HOMOLOGACIONES Y CONVALIDACIONES DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N.° 484-CU-2022-UAC DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2022”

RESOLUCIÓN N.° 603-CU-2024-UAC

Cusco, 29 de noviembre de 2024

el consejo universitario de la universidad andina del cusco,

VISTO:

El Oficio N.° 1124-2024-VRAC-UAC de fecha 22 de noviembre de 2024 y anexos, cursados por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N.° 484-CU-2022-UAC de fecha 4 de octubre de 2022, se aprobó el Reglamento de homologaciones y convalidaciones de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco, dentro de cuyo contenido se tiene los artículos siguientes que a la letra señalan:

- Art. 26° Para asegurar el referente institucional de la Universidad, el sello que la Escuela imprime en sus egresados y el perfil de egreso, solo se convalidarán asignaturas hasta el segundo ciclo del plan de estudios del programa de maestría o hasta el tercer ciclo del plan de estudios del programa de doctorado del programa al que se trasladó.
- Art. 29° Los criterios de convalidación son los siguientes:
- Haber obtenido en la asignatura a convalidar la nota mínima aprobatoria de catorce (14) o su equivalente.
 - Tener como mínimo el 80% de objetivos, competencias y contenidos similares en el sílabo, aunque tuvieran diferente denominación.
 - Las asignaturas que tuvieran igual denominación, pero fueran diferentes los objetivos, competencias y contenidos, no son convalidables.
 - Una asignatura convalida solo a otra asignatura, excepto en los casos de asignaturas integradas por varias asignaturas o módulos.
 - El proceso de convalidación se realizará en un solo acto. No existe ampliación de convalidación.
 - En ningún caso se podrá convalidar asignaturas superiores al nivel del segundo ciclo del plan de estudios de la maestría o superiores al nivel del tercer ciclo del plan de estudios del doctorado, del programa de estudios al que ingresó.

Que, mediante documento del Visto, el Vicerrector Académico eleva el Oficio N.° 1172-2024/EPG-UAC de fecha 19 de noviembre de 2024, enviado por el Director de la Escuela de Posgrado, quien en mérito al pedido alcanzado mediante Oficio N.° 256-2024/CGEPG-UAC, por el Coordinador General de los programas de Posgrado, y en atención al Oficio N.° 681-2024-DSA-UAC de la Dirección de Servicios Académicos, solicita las modificaciones de los artículos 26° y 29° del Reglamento de Homologaciones y Convalidaciones de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco, petición que pone a consideración del Honorable Consejo Universitario para su aprobación.

Que, en el literal u) del artículo 20° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados específicamente a otras autoridades”.

Que, en uso de sus atribuciones conferidas y detalladas en el párrafo que anteceden y luego de evaluar lo expuesto por el Vicerrector Académico, el Consejo Universitario, ha considerado



modificar los artículos los artículos 26° y 29°, del Reglamento de Homologaciones y Convalidaciones de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco, conforme la propuesta elevada por la Escuela de Posgrado.

Según lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 29 de noviembre de 2024 y, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N.° 30220,

RESUELVE:

PRIMERO. - MODIFICAR los artículos 26° y 29° del Reglamento de Homologaciones y Convalidaciones de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco, aprobada mediante Resolución N.° 484-CU-2022-UAC de fecha 4 de octubre de 2022, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución y de acuerdo a lo detallado a continuación:

Art. 26° Para asegurar el referente institucional de la Universidad, el sello que la Escuela imprime en sus egresados y el perfil de egreso, solo se convalidarán asignaturas hasta el tercer ciclo del plan de estudios del programa de maestría o hasta el cuarto ciclo del plan de estudios del programa de doctorado del programa al que se trasladó.

Art. 29° Los criterios de convalidación son los siguientes:

- a) Haber obtenido en la asignatura a convalidar la nota mínima aprobatoria de catorce (14) o su equivalente.
- b) Tener como mínimo el 80% de objetivos, competencias y contenidos similares en el sílabo, aunque tuvieran diferente denominación.
- c) Las asignaturas que tuvieran igual denominación, pero fueran diferentes los objetivos, competencias y contenidos, no son convalidables.
- d) Una asignatura convalida solo a otra asignatura, excepto en los casos de asignaturas integradas por varias asignaturas o módulos.
- e) El proceso de convalidación se realizará en un solo acto. No existe ampliación de convalidación.
- f) En ningún caso se podrá convalidar asignaturas superiores al nivel del tercer ciclo del plan de estudios de la maestría o superiores al nivel del cuarto ciclo del plan de estudios del doctorado, del programa de estudios al que ingresó.

Quedando inalterable en sus demás extremos el contenido del citado acto administrativo.

SEGUNDO. - ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. -----

DYBG/MACQ/SG/kihm.
DISTRIBUCIÓN:
- VRIN/VRAD/VRAC
- EPG
- Interesados
- DTI
- DSA
- Archivo